



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 24 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0007-2026-BNP-GG-OA-UAF, de fecha 23 de febrero de 2026, el Informe N° 00034 -2026-BNP-GG-OA-UAF de fecha 23 de febrero de 2026, y los Informes N° 00031-2026-BNP-GG-OA-UAF-EAC e Informe N° 00030-2026-BNP-GG-OA-UAF-EAC remitidos por la Unidad de Contabilidad, el informe N° 00060-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC, de la Unidad Funcional de Presupuesto Formulación de Inversiones y Cooperación técnica, el Contrato N° 0009-2025-BNP/GG-OA, el expediente SIAF N° 3278 y la Orden de Compra N° 192-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 20 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2024-MC, determina las funciones de la Oficina de Administración;

Que, el artículo 19° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que “La Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, ejecución de inversiones, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú”;



Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43°, numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*. De manera adicional el numeral 43.2 agrega que: *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”*. Además, el numeral 43.4 precisa que: *“El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”*;

Que, el art.4, numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N.º 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 establecen respectivamente que *“las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*.

Que, el art 36.4 del Decreto Legislativo 1440 establece que *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”*;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su numeral 17.1 que: *“La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado”*. El numeral 17.2 define: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato”*. Asu vez, el numeral 17.3 preceptúa que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*;

Que, mediante Contrato N° 0009-2025-BNP/GG-OA de fecha 19 de noviembre del año 2025, suscrito con la empresa “Corporación CRIMOC SAC, se formalizó la “Adquisición de uniformes Institucional para el personal de la Biblioteca Nacional del Perú ítem 1 - uniforme de dama – ítem 2- uniforme de caballero, por un total de S/ 136.832.00 (ciento treinta y seis mil ochocientos treinta y dos con 00/100 soles), incluyendo todos los impuestos de Ley;



Que, con fecha 21 de noviembre de 2025 se emitió la Orden de Compra N° 0192, a favor de la empresa Corporación CRIMOC SAC, a efectos de ejecutar el pago del ítem 2-uniforme de caballero del contrato, por un monto total de **S/ 68,432.00 soles, (Sesenta y Ocho mil Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100 soles),**

Que, mediante Memorando N° 00034-2026-BNP-GG-OA-UAF sustentado en los Informes N° 00031-2026-BNP-GG-OA-UAF-EAC e Informe N° 00030-2026-BNP-GG-OA-UAF-EAC, la Unidad Funcional de Administración Financiera manifiesta que no se ha cumplido con efectuar el giro de la orden de compra por razones de fuerza mayor vinculadas a la suplencia de personal por licencia y a una disrupción involuntaria en el flujo documentario interno, la fase del **Girado** no logró perfeccionarse antes del cierre del sistema del Tesoro Público para el año 2025;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2025, se registró en el SIAF-SP la fase del **Devengado**, la cual cuenta con estado "Aprobado", acreditando que la entidad recibió el bien a entera satisfacción y reconoció la obligación de pago dentro del ejercicio fiscal correspondiente;

Que, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Tesorería y Contabilidad, corresponde canalizar el pago de obligaciones devengadas y no pagadas al cierre del ejercicio mediante el procedimiento de **Reconocimiento de Deuda** con cargo al presupuesto del presente año fiscal;

Con el visado del Jefe/a de la Unidad Funcional de Administración Financiera;

Estando a lo informado por la Unidad Funcional de Administración Financiera y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el reconocimiento de los créditos devengados a favor de la empresa CORPORACIÓN CRIMOC SAC conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con la siguiente afectación presupuestal:

CCP N°	JUSTIF .	FF/ RB	META	ACTIVIDAD OPERATIVA	CLASIFICADOR ECONÓMICO DE GASTO	MONTO (S/)
0344	Reconocimiento de Deuda	1/00: RO	0004 - OA	AOI000085000 32	2.1.2.1.1.1 - UNIFORME PERSONAL ADMINISTRATIVO	68,432.00
TOTAL (S/)						68,432.00

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Administración Financiera (UAF) a realizar las gestiones necesarias para el pago de la referida deuda con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, bajo el clasificador de gastos de "Uniforme personal administrativo".

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración remita copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de determinar la responsabilidad a que hubiera lugar, de ser el caso, por lo resuelto en la presente Resolución.



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Administración Financiera y a la Unidad de Contabilidad.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

